



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Me permito informarle SEÑOR JUEZ que correspondió por reparto el conocimiento del presente PARD, proveniente del CZ Nororiental del I.C.B.F., Regional Antioquia por yerros procesales anteriores y posteriores a la DEFINICION de la SITUACION JURIDICA lo cual hace que cualquier decisión esté viciada de nulidad; al encontrarse que;

- No se dictó auto que fijo fecha para audiencia de fallo
- La resolución 024 emitida el 12 de enero de 2017 donde se declara la vulneración de derechos de los citados jóvenes y se emiten otras medidas no fue notificada a la madre, no realiza estados con su ejecutoria y firmeza
- La resolución de prorroga no fue notificada por estados.
- La asesoría informada a la madre para otorgar consentimiento para la adopción de los jóvenes vinculados al proceso y realizada el 13 de noviembre de 2018 carece de validez legal por ausencia de la firma de una de las profesionales que intervino en el asunto.
- La segunda asesoría informada para otorgar consentimiento para la citada adopción carece de validez por ausencia de firma de una de las profesionales que intervino, realizada el 29 de noviembre de 2018
- La asesoría a la progenitor, de los efectos jurídicos y psicosociales CON RELACION AL CONSENTIMIENTO DE ADOPCION no contiene fecha
- La declaración de consentimiento para la adopción de los hermanos MENESES realizada el 13 de diciembre de 2018 se refiere a la señora PAULA ANDREA OQUENDO cuando en realidad se trata de la señora JESSICA MENESES. Notificada personalmente en esta fecha la madre.

El PARD se inició en el año 2016, uno de los adolescente se encuentra en CLINICA DE ORIENTE y el otro en HOGAR SUSTITUTO AMIGOS CON CALOR

HUMANO. Despacho 05/12/2022.

Amparo Tobón VélezT2.

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO 05001 31 10 005 2022 005 2023 00088 00

Interlocutorio	145.
Radicado:	05001-31-010-005- 2023-00088 00
Proceso:	Restablecimiento de Derechos
Solicita	D.F C.Z NOR ORIENTAL D.F. YINA MARIA GOMEZ TORRES. Yina.gomez@ibcbf.gov.co
Adolescentes:	DUVAN Y JUAN DAVID MENESES
decisión	Avoca conocimiento posible yerros revisión

Correspondió por reparto el conocimiento de las presentes diligencias, provenientes del C.Z. NOR ORIENTAL, del I.C.B.F., con el fin de que este Despacho asuma la tramitación en vista de que AVISORAN NULIDADES PROCESALES, para seguir conociendo del presente proceso.

Así las cosas, se acometerá su conocimiento luego de que la DEFENSORA DE FAMILIA CENTRO ZONAL NOR ORIENTAL predique algunos yerros en las actuaciones en consecuencia, las pruebas existentes se avalan.

Con base en lo expuesto, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓCASE CONOCIMIENTO de la solicitud de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** promovida en interés de los HERMANOS JUAN DAVID MENESES

identificado con el NUIP 1017926075 y DUVAN MENESES identificados con el NUIP 1032017382

Por tanto, **PROSÍGASE** su trámite conforme a los artículos 100 a 106 de la ley 1098 de 2006.

SEGUNDO: Comuníquese lo pertinente a la Procuraduría General de la Nación a fin de que investigue disciplinariamente a los Defensores de Familia que intervinieron en este proceso, si hubiere mérito para ello.

TERCERO: Ofíciase a la DEFENSORIA DE FAMILIA CZ NORORIENTAL DRA YINA MARIA GOMEZ TORRES. Yina.gomez@ibcbf.gov.co para que se le informe que las actuaciones quedaron radicadas a cargo de este Titular, y para que en el término de 10 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto allegue al Despacho informes sobre la situación actual de los HERMANOS MENESES y su evolución, lo cual se requiere de manera urgente por cuanto se hace imperativo decidir de fondo en este asunto ante la alta permanencia de los citados hermanos en medida de PROTECCION; de igual manera se le requiere para que suministre la información necesaria para ubicar la progenitora de los hermanos referidos dado que los distintos teléfonos que registra en las piezas procesales no responden o dicen que están temporalmente fuera de servicio (317-725-05-50; (604) 521 55 95; (604) 214 29 80 y 321 535 16 79); en idéntica forma se dispone oficiar a la CLINICA ORIENTE clinicaorientenet@outloks.es cdoarchivos@gmail.com a efectos de que envíen informes actualizados sobre la situación actual del joven DUVAN MENESES lo que incluirá una ENTREVISTA al joven determinando las expectativas que él mismo tiene frente al proceso, de igual manera y en idéntico sentido se oficiara a AMIGOS CON CALOR DE HOGAR MODALIDAD HOGARES SUSTITUTOS lugar que se ocupa de la protección de JUAN DAVID MENESES coordinacionhogaressustitutos@asociacion amigos.or.

Lo anterior habida cuenta que en este Despacho no se dispone de los de los profesionales que cumplan con dicho objetivo , lo que es urgente a efectos de contar con los elementos de pruebas que se hacen necesario para decidir en este asunto, como quiera que el Despacho carece de este tipo de profesionales, ello en atención al principio de corresponsabilidad y los lineamientos técnicos del mismo ICBF.

CUARTO. Vincúlese al SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

santoty@procuraduria.gov.co y a la SEÑORA DEFENSORA DE FAMILIA Diana.zuluaga@icbf.gov.co adscritos a este Despacho por el medio más expedito, paralo de su cargo.

Notifíquese

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d2485562f22efe4a16efff6acbf5c9acc3a22c6e0b23215f27cc3a246b3444**

Documento generado en 03/03/2023 10:09:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>